



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 312.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 19 de mayo del año 2020

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Visión.- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en la formación integral de profesionales e investigadores, con capacidades para desarrollar investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de saberes y conocimientos, que contribuyan al desarrollo local y nacional";

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Misión. - Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de la región y el país".

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, mediante Resolución 247.CP.2020, se resolvió: EXPEDIR LAS SIGUIENTES: POLÍTICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO ESPECIAL ABRIL-SEPTIEMBRE 2020.

**Que**, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-DDA-2020-0094-O, suscrito por la Mgs. Pepita Ivonne Alarcón Parra, Directora de Desarrollo Académico, quien solicita: "Luego de saludarle informo que Mediante Resolución 247.CP.2020 expedida por el Consejo Politécnico, se emiten en las "POLÍTICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO ESPECIAL ABRIL-SEPTIEMBRE 2020"; en su numeral 5, denominado: "DE LA GENERACIÓN, ENTREGA Y LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS", se establece que para el formato "Acompañamiento a estudiantes" que consta dentro del instrumento "Distribución de la jornada de trabajo semanal del profesor e investigador" se lo llevará a cabo a través de un formulario que estará integrado en las plataformas de educación virtual oficiales por lo que se solicita que el formulario antes descrito, sea reconocido como INSTRUMENTO PEDAGÓGICO con el nombre de "INFORME DE TUTORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO DE GRADO" con su anexo "EVALUACIÓN AL PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO DE GRADO", por la razón antes mencionada, el mismo dejará de constar como anexo del Formato de "DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SEMANAL DEL PROFESOR E INVESTIGADOR ". Solicito también a su autoridad se digne, que se apruebe el Instructivo adjunto, que define su uso durante el periodo académico especial, concluido el mismo, se utilizará el formato establecido en las Guías Académicas que apruebe el Consejo Politécnico. por la aceptación debida le reitero mi agradecimiento".

**Que**, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-0290-O, suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien solicita: "en atención al Oficio No. ESPOCH-DDA-2020-0094-O firmado electrónicamente por la Lic. Pepita Alarcón P., Directora de Desarrollo Académico mediante el cual informa que mediante la Resolución 247.CP.2020 expedida por el Consejo Politécnico, se emitieron las "POLÍTICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO ESPECIAL ABRIL- SEPTIEMBRE 2020"; en su numeral 5, denominado: "DE LA GENERACIÓN, ENTREGA Y LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS", se establece que para el formato "Acompañamiento a estudiantes" que consta dentro del instrumento "Distribución de la jornada de trabajo semanal del profesor e investigador" se lo llevará a cabo a través de un formulario que estará integrado en las plataformas de educación virtual oficiales; por lo que, solicita que el formulario antes descrito, sea reconocido como INSTRUMENTO PEDAGÓGICO con el nombre de "INFORME DE TUTORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO DE GRADO" con su anexo "EVALUACIÓN AL PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO DE GRADO", por la razón antes mencionada, el mismo dejará de constar como anexo del Formato de "DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SEMANAL DEL PROFESOR E INVESTIGADOR " y solicita que se apruebe el Instructivo adjunto, que define su uso durante el periodo académico especial, concluido el mismo, se utilizará el formato establecido en las Guías Académicas que apruebe el Consejo Politécnico. Al respecto, gestione ante usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, que en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo conozcan, analicen y aprueben el planteamiento presentado por la Dirección de Desarrollo Académico para que el "Informe de Tutorías y Acompañamiento Académico de Grado" sea reconocido como Instrumento Pedagógico, con su anexo "Evaluación al Programa de Tutorías y Acompañamiento Académico de Grado"; así como, la aprobación del instructivo adjunto, que serán utilizados durante este periodo académico especial, en concordancia con lo dispuesto por el Máximo Organismo Institucional meses atrás".



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Que**, se conoció el Oficio Nro. 1314.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "remito el oficio Nro.ESPOCH-VRA-2020-0290-O, firmado electrónicamente por la ing. Gloria Miño Cascante Ph.D., Vicerrectora Académica, mediante el cual pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico para que conozcan, analicen y aprueben el planteamiento presentado por la Dirección de Desarrollo Académico para que el "Informe de Tutorías y Acompañamiento Académico de Grado" sea reconocido como Instrumento Pedagógico, con su anexo "Evaluación al Programa de Tutorías y Acompañamiento Académico de Grado"; así como, la aprobación del instructivo adjunto, que serán utilizados durante este período académico especial, en concordancia con lo dispuesto por el Máximo Organismo Institucional meses atrás".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por mayoría con la abstención de la Ing. Jenny Basantes, Decana de la Facultad de Administración de Empresas;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el planteamiento presentado por la Dirección de Desarrollo Académico por lo que se autoriza la aplicación del formulario: "Informe de Tutorías y Acompañamiento Académico de Grado" mismo que es reconocido como Instrumento Pedagógico, con su anexo "Evaluación al Programa de Tutorías y Acompañamiento Académico de Grado"; así como, la aprobación del instructivo adjunto, instructivo que será utilizado durante este período académico especial.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Desarrollo Académico la socialización de lo aprobado en la presente resolución con todas las Unidades Académicas pertinentes.

.....  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 19 de mayo del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DDA, Decanatos, FADE, FIE, FSP, FCP, FC, FM, FRN, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Archivo.